

CONVENIO No. 2016 - 0035

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR y EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, que para efectos del presente Convenio se denominará “SCPM”; legalmente representada por el PHD Pedro Francisco Páez Pérez, conforme lo expresa el acta de 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, y por otra parte, **EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**, en adelante denominada “ORAS CONHU” legalmente representada por la Dra. Nila Heredia Miranda en calidad de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL ORAS- CONHU**, conforme consta en la Resolución REMSAA XXXIII/486 del 23 de noviembre del 2012 y en los Términos de Adscripción al Sistema Andino de Integración y Reglamento de Organización y Funciones del Convenio Hipólito Unanue en su artículo 34, inciso (o):

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.*”

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.”;

1.2 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, reconoce y garantiza a las personas: “15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. (...)*”; “25. *El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)*” y “26. *El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. (...)*”;

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information which is exempt from disclosure under the provisions of the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL

The information contained in this document is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense. This information is being disseminated to you for your information only and should not be distributed outside your organization. If you have any questions regarding this information, please contact the appropriate authority.

This document is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL

This document is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense.

This document is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense.

This document is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense.

This document is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information and thus be injurious to the national defense.

- 1.3** El artículo 85 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*”
- 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*
 - 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;*
- 1.4** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- 1.5** El artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;
- 1.6** El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*La política económica tendrá los siguientes objetivos:*”
- 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.*
 - 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.(...)*
 - 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. (...);*
- 1.7** El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1950. It discusses the author's interest in the subject and the reasons for writing the paper.

2. The second part is a preface, which provides a general overview of the paper's content and the author's approach to the subject.

3. The third part is the main body of the paper, which is divided into several sections. It begins with a discussion of the historical background of the subject, followed by a detailed analysis of the current state of research.

4. The fourth part is a conclusion, which summarizes the main findings of the paper and offers some suggestions for further research.

5. The fifth part is a list of references, which includes a comprehensive list of the sources used in the paper.

6. The sixth part is an appendix, which contains additional information related to the paper's subject.

7. The seventh part is a list of figures and tables, which are used to illustrate the author's arguments and findings.

8. The eighth part is a list of acknowledgments, in which the author expresses his appreciation to those who have helped him in the preparation of the paper.

9. The ninth part is a list of footnotes, which provide additional details and references for the reader's interest.

10. The tenth part is a list of errata, which corrects any errors or omissions in the paper.

- 1.8** El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: “1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.”*”
- 1.9** El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología y saberes ancestrales, comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”*
- 1.10** El artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Será Responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al sumak kawsay; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.”*
- 1.11** El artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento. (...).”*
- 1.12** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es uno de los lineamientos para el desarrollo el aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario- exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo;
- 1.13** El artículo 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala el objetivo de la siguiente manera: *“...evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control de regulación de las operaciones de concentración económicas; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficacia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible”;*

1. The first part of the document is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the research and the objectives of the study. It also mentions the scope of the study and the limitations of the study.

2. The second part of the document is a literature review. It discusses the work of other researchers in the field and how it relates to the current study. It also identifies the gaps in the existing literature and how the current study aims to address these gaps.

3. The third part of the document is the methodology. It describes the research design, the data collection methods, and the data analysis methods. It also discusses the ethical considerations of the study and the steps taken to ensure the integrity of the research.

4. The fourth part of the document is the results. It presents the findings of the study and discusses their implications. It also compares the results with the findings of other studies in the field.

5. The fifth part of the document is the conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides recommendations for future research. It also discusses the limitations of the study and the strengths of the study.

6. The sixth part of the document is the references. It lists the sources used in the study and provides information on how to access these sources. It also includes a list of the authors' other works.

7. The seventh part of the document is the appendix. It contains supplementary information that is not included in the main text of the document. This may include raw data, detailed calculations, or additional figures.

- 1.14** El artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece “... Créase la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, misma que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. Su domicilio será la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer el Superintendente en otros lugares del país. (...)”;
- 1.15** El artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece las atribuciones de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado en sus numerales 16 y 29 dice: “16. Suscribir convenios con gobiernos autónomos descentralizados para la habilitación de oficinas receptoras de denuncias.” “29. Coordinar las acciones que fueren necesarias y suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, a fin de promover la libre concurrencia de los operadores económicos a los diferentes mercados.”;
- 1.16** El Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, es una institución de integración subregional, perteneciente al Sistema Andino de Integración, cuyo objetivo es coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los países miembros, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos. El ORAS CONHU coordina y promueve acciones destinadas a este fin, dando prioridad a los mecanismos de cooperación para impulsar el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales. En ese mismo sentido, coordina con otros órganos subregionales, regionales e internacionales las acciones que concurren a ese fin.
- 1.17** La necesidad de realizar este convenio surge de manera libre y voluntaria de las partes como una manera de articular acciones en favor del trabajo institucional, así como alcanzar una convergencia entre el ámbito académico y de la competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es precisar las bases para el establecimiento de mecanismo de cooperación y asistencia técnica entre las partes de carácter permanente para promover la cooperación en asuntos que sean de competencia de las partes, desarrollar actividades de abogacía de la competencia de forma conjunta, intercambiar políticas institucionales y brindar asistencia técnica mediante la capacitación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Se ha propuesto que la cooperación se centre en las siguientes actividades:

- 3.1** Organizar una agenda de temas de interés común, en los que se requiera coordinación interinstitucional;
- 3.2** Intercambiar experiencias en áreas de interés común;

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



- 3.3 Plantear iniciativas de líneas de investigación con base a las temáticas de interés común y desarrollar proyectos conjuntos mediante la conformación de equipos de trabajo interinstitucionales;
- 3.4 Plantear programas y acciones de intercambio académico, entre ellos, cursos, seminarios, talleres vinculados a los temas de interés común;
- 3.5 Incentivar el intercambio académico con investigadores y servidores de ambas instituciones; y,
- 3.6 Otras actividades que se estimen prudentes organizar entre las partes

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá validez por un periodo de dos (2) años contados a partir de su suscripción, quedando automáticamente prorrogado a su vencimiento por igual término.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

En caso de que fuere necesario a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, se podrán firmar en lo posterior acuerdos específicos de cooperación derivados, que viabilicen la ejecución de diversos planes, programas o proyectos que requieran las partes, con el propósito de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, siempre y cuando exista la factibilidad técnica aprobada por las partes y los recursos presupuestarios

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Cada institución designará a los responsables que actuarán como coordinadores de las actividades conjuntas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

- 6.1. Por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado del Ecuador se delega a el/la Director/a de Relaciones Internacionales.
- 6.2. Por parte del Organismo Andino de Salud/Convenio Hipólito Unanue se delega a la Gerente de Líneas Estratégicas y Cooperación Internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

- 7.1 Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

- 7.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

- 8.1 Las Partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo. A tal efecto, queda establecido que ninguna de las Partes, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.
- 8.2. Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones;
2. Una vez vencido el plazo de vigencia del convenio conforme lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la “ORAS CONHU” como la “SCPM”;
4. Por terminación unilateral; y,
5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de una de las partes

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá terminar unilateralmente el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación no menor a noventa (90) días. La terminación del presente Convenio no alterará las acciones pendientes de ejecución ni las obligaciones generadas en virtud de los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio y los acuerdos complementarios que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido

1. The first part of the document is a general introduction to the project. It outlines the objectives and the scope of the work. The introduction also mentions the importance of the project and the role of the team.

2. The second part of the document is a detailed description of the methodology used in the project. It explains the various steps and techniques employed to collect and analyze data. This section is crucial for understanding the reliability and validity of the results.

3. The third part of the document presents the results of the project. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings. The results are discussed in detail, highlighting the key observations and trends.

4. The fourth part of the document is a discussion of the results. It explores the implications of the findings and compares them with previous research. The discussion also identifies the strengths and limitations of the study.

5. The fifth part of the document is a conclusion. It summarizes the main findings of the project and provides recommendations for future research. The conclusion also expresses the authors' appreciation for the support and assistance provided during the project.

6. The sixth part of the document is a list of references. It includes a comprehensive list of all the sources cited in the document. The references are organized alphabetically and provide a clear path for readers to access the original works.

7. The seventh part of the document is an appendix. It contains supplementary information that is not included in the main body of the text. This may include raw data, detailed calculations, or additional figures.

8. The eighth part of the document is a final section. It provides a brief overview of the project and its significance. It also includes a statement of the authors' contact information and a note of gratitude to the funding agency.

cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las Partes convienen que la resolverán de común acuerdo

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO:

Dirección: José Bosmediano E15-68 y José Carbo
Teléfono: (593) 2 3956 010
Ciudad: Quito-Ecuador
Correo electrónico: gabriel.vasquez@scpm.gob.ec

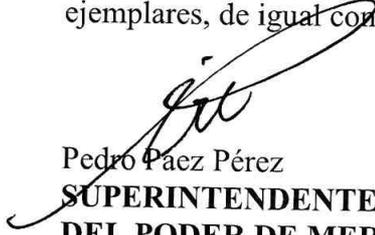
ORGANISMO ANDINO DE SALUD/CONVENIO HIPÓLITO UNANUE:

Dirección: Paseo de la República 3832 oficina 301
Teléfono: (511) 611 3700
Ciudad: Lima-Perú
Correo electrónico: contacto@conhu.org.pe

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DOUDÉCIMA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a 07 JULIO, 2016.



Pedro Paez Pérez
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL
DEL PODER DE MERCADO**



Dra. Njla Heredia Miranda
**SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDIO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.

